

Constancia secretarial. - Manizales, diez (10) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales mediante el cual informa sobre la inscripción de la medida cautelar y de las entidades bancarias. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Microempresas” contra Juan Nicolás Moreno Rave y Aurelio Moreno Mendoza, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00488-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales informó la efectividad de la medida de embargo del vehículo automotor de placa VUM23F, requiérase a la parte ejecutante para que aporte certificado de tradición del vehículo; donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

Así mismo, deberá suministrar información relacionada con la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo objeto de medida.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por Sudameris, BBVA, Juriscoop, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Finandina, Bancoomeva, Banco de Occidente y Serfinanza por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

Por último, se hace necesario requerir nuevamente a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales para que informe sobre la efectividad o no de la medida del vehículo de placa CZP284 denunciado como de propiedad de Aurelio Moreno Mendoza identificado con C.C. 5.683.850, medida comunicada mediante oficio 1285

del 26 de julio de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que se recibió respuesta por parte de dicha secretaría en el cual solo hubo pronunciamiento frente al vehículo de placas VUM23F de propiedad de Aurelio Moreno Mendoza, mas no sobre el otro vehículo, misma que fue solicitada por el despacho en el oficio antes mencionado.

Para atender el requerimiento, se le concede un término común de CINCO (05) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f881e20c2446c98cb446c1ab6a81c5c3f1f2c50ed651bf2bd0ac5fac530b5f9**

Documento generado en 10/08/2023 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>